

RESOLUCIÓN No.

01 JUL. 2011

“Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa al docente JAVIER ANDRES FERREIRA AVENDAÑO”.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE

El decano de la facultad de Ciencias Humanas, Fidel Alejandro Llinás Zurita, solicitó Comisión Externa de Servicio a la señora Rectora para el docente **JAVIER ANDRES FERREIRA AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1042436152, quien estará representando a la facultad de Ciencias Humanas, como ponente con el tema de “Análisis de la primera sentencia de justicia y paz –caso Mampujan- y su contribución a una política de la memoria como justicia de victima en Colombia, en el “XXV congreso mundial de filosofía del derecho y filosofía social en la Universidad de Frankfurt (Alemania). Este evento se realizará durante los días del 15 al 20 de agosto de 2011.

Esta solicitud fue aprobada en el Consejo de Facultad que se realizó el día 03 de junio, según consta en el Acta # 007.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece: **Situaciones Administrativas**. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

4. Comisión: El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. (...) Las modalidades de comisión son las siguientes:

Autorizadas por Rectorías previo visto bueno del Consejo de Facultad

a) Comisión de servicio externa: El Personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

- Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.
- Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.
- Asistir a eventos invitado por Universidades u organismos extranjeros, en calidad de ponente en la cual esté representando a la facultad o a la Universidad.

(...)”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión externa al docente **JAVIER ANDRES FERREIRA AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1042436152, del 15 al 20 de Agosto de 2011, quien estará representando a la facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico como ponente en el “XXV Congreso mundial de filosofía del derecho y filosofía social en la Universidad de Frankfurt (Alemania).

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, a la facultad de Ciencias Humanas y al Departamento de Gestión del Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

01 JUL. 2011


CLARA FAY VARGAS LASCARRO
Rectora (e)

